



Otorgan nuevo plazo para la adecuación ambiental y otras medidas para optimizar la gestión de los proyectos de inversión en materia de residuos sólidos

El 8 de enero de 2024, se publicó el Decreto Supremo N° 001-2024-MINAM, que establece la adecuación ambiental de las actividades de residuos sólidos y establece otras medidas para optimizar la gestión de los proyectos de inversión en materia de residuos sólidos. La norma tiene como finalidad establecer enfoques, criterios y lineamientos que deben considerarse en la presentación del instrumento de gestión ambiental (“IGA”) correctivo para las infraestructuras de residuos sólidos.

Las principales disposiciones que establece la norma son las siguientes:

- (i) **Plazo excepcional para la adecuación ambiental:** La norma establece excepcionalmente un nuevo plazo para los titulares de infraestructuras de valorización y/o tratamiento de residuos sólidos que – a la fecha de entrada en vigencia de esta norma- no cuenten con un IGA aprobado o que hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones sin seguir el procedimiento correspondiente.

Para acogerse a la adecuación, dichos titulares deben presentar un Formato de Adecuación Ambiental (“FAA”) en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo.

Posteriormente, aquellos que cumplan con esta presentación deben presentar un instrumento de gestión ambiental correctivo en un plazo máximo de dos (2) años, contados desde la publicación en el diario oficial El Peruano de la Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente (“MINAM”), que aprueba la relación de titulares que presentarán el IGA correctivo. Durante este tiempo, deben implementar medidas de control y mitigación según las normas generales, supervisados por la Entidad de Fiscalización Ambiental (“EFA”).

- (ii) **Términos de Referencia:** Se aprueban los Términos de Referencia para la elaboración del Diagnóstico Preliminar (“DP”) y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (“PAMA”), detallados en los Anexos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 010-2020-MINAM, norma aprobada para la presentación del IGA correctivo en infraestructuras de residuos sólidos.
- (iii) **Consideraciones para la evaluación ambiental:** Los proyectos de inversión pública de residuos sólidos que involucren más de una operación de manejo de residuos sólidos deben ser clasificados integralmente en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”), considerando todas las infraestructuras, operaciones y componentes complementarios o auxiliares.

(iv) **Precisiones sobre las actividades de residuos sólidos que requieren de un Diagnóstico Preliminar o PAMA:** Aquellas actividades en curso de residuos sólidos que se correspondan con las tipologías de proyectos de inversión señaladas en el Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA de las actividades de residuos sólidos aprobado por el MINAM, presentan el PAMA.

Los titulares de las actividades en curso de residuos sólidos que no se correspondan con las tipologías de proyectos señaladas en el referido listado, presentan Diagnóstico Preliminar.

Para mayor detalle de la disposición puede ingresar al siguiente [enlace](#).

Vanessa Chávarry
vcm@prcp.com.pe
SOCIA

VER PERFIL



Johanna Romero
jrl@prcp.com.pe
ASOCIADA PRINCIPAL

VER PERFIL



Wendy León
wle@prcp.com.pe
ASOCIADA

VER PERFIL

